



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

Auto int. Nro.099-2023

**Radicado: 2023-00039-00
Demandante : SYNLAB COLOMBIA
Demandando: MEDICAUCA S.A.S.**

Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte demandante al igual que lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en memorial adjunto al proceso de manera electrónica, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código G.P., concordante con el Decreto 806 de 2020 y La Ley 2213 de 2022

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Radicado 40 89 001 2023-00039-00, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escritos precedentes y el cual se originó por s valor anexos .

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar, ordenada, en consecuencia oficiase a las Empresas o Entidades no se haya solicitado la misma ..

TERCERO: SE ORDENA de haberse originado algún descuento y consignado en la cuenta de depósitos judiciales, serán devueltos a la parte demandada.

CUARTO: se ordena el desglose del titulo valor que originó el presente proceso, y entréguesele a la parte interesada previo cancelación del arancel.

NOTIFIQUESE

DANIEL ALBERTO QUINTRO GÓMEZ
Juez

